

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE AGRICULTURA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SILVOAGROPECUARIA

Partida	: 13
Capítulo	: 01
Programa	: 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.544.237
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.554.130
	02	Del Gobierno Central		2.554.130
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		2.349.062
	003	Estrategia Nacional de Innovación-Subsecretaría de Economía (Prog.12)		205.068
09		APORTE FISCAL		25.990.097
	01	Libre		25.990.097
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		28.544.237
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.544.227
	01	Al Sector Privado		28.544.227
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01,02	14.170.520
	372	Fundación para la Innovación Agraria	01,02	8.657.354
	373	Instituto Forestal	02	2.900.518
	374	Centro de Información de Recursos Naturales	02	2.661.335
	376	Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal	03	154.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos. En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados a través de asignaciones concursables, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web del Ministerio.
- 02 Estos recursos serán transferidos conforme a uno o más convenios suscritos entre la Subsecretaría de Agricultura y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones a personal, establecidas en la normativa vigente. Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente. Estas Instituciones sólo podrán contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda. La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos, en forma regional, así como

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SILVOAGROPECUARIA

Partida	:	13
Capítulo	:	01
Programa	:	02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.

La Subsecretaría de Agricultura deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

- 03 Con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario para financiar la realización de estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.